

Dependencia:	Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.
Depto.:	
Sección	
Oficio No.:	SICyT/DGSGD/006/2016
Exp.:	



Cuernavaca, Morelos a 27 de enero de 2016.
"Año del Centenario de la Soberana Convención
Revolucionaria en el Estado de Morelos 1916-2016"

C. JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 11, 51 y 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, por este conducto solicito la Manifestación de Impacto Regulatorio o en su caso, la exención a que hace mención el artículo 51 de la Ley en comento.

Lo anterior, con la finalidad de publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el **"DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA SU REESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL"**. Adjunto al presente copia simple del instrumento jurídico en comento y se envía en versión electrónica al correo electrónico eduardo.breton@morelos.gob.mx

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MORELOS
PODER EJECUTIVO

DR. JAVIER ORTIZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE SISTEMAS PARA
EL GOBIERNO DIGITAL Y RESPONSABLE TÉCNICO
DE LA UNIDAD RESPONSABLE DE
DESARROLLAR LA MEJORA REGULATORIA.



C.c.p. Dra. María Brenda Valderrama Blanco, Secretaria de Innovación, Ciencia y Tecnología. Para su conocimiento.
Archivo/Minutario
JOH/arc



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 5, 9, 10, 11, FRACCIÓN XI, Y 31, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la expedición del "Acuerdo por el que se establecen las Bases y Lineamientos para la reestructura de la Administración Pública Estatal", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5233, de fecha 05 de noviembre de 2014, mismo que fuera reformado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el referido Periódico Oficial, número 5271, el 13 de marzo de 2015; cuyo objeto primordial perseguido con la publicación de dicho instrumento, ha sido establecer una nueva estructura administrativa del Poder Ejecutivo, que permita la mejor y más adecuada aplicación de los recursos económicos, humanos y financieros de que se dispone para el óptimo funcionamiento del mismo.

De tal suerte, que el 27 de mayo de 2015 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5289, el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, que tomando en cuenta el Acuerdo de referencia transformó las Direcciones Generales encargadas de las cuestiones administrativas y asuntos jurídicos, en unidades administrativas de menor nivel, atendiendo dichos asuntos a través del modelo de gobierno en red, privilegiando el uso de la comunicación electrónica.

Ahora bien, como un esfuerzo de adelgazamiento de las estructuras gubernativas que se procuran al interior del Poder Ejecutivo el 08 de diciembre de 2015 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el **DECRETO NÚMERO CIENTO VEINTITRÉS.-** Por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, para la reingeniería organizacional y la simplificación administrativa del Poder Ejecutivo Estatal; instrumento que surge a partir de



una iniciativa presentada por el suscrito ante el Congreso del Estado y en el cual se prevén, entre otras cosas, la extinción de la Secretaría de Información y Comunicación, asumiendo sus atribuciones la ahora denominada Oficina de la Gubernatura del Estado.

Reingeniería organizacional al interior del Poder Ejecutivo que permite optimizar los recursos e incorporar las medidas de austeridad, trasladando áreas específicas a diversos espacios dentro de la propia estructura, para lograr hacer más con menos.

Es un compromiso del Gobierno de la Visión Morelos que encabezo, que los recursos asignados a las Secretarías de Despacho deban ser aplicados con estricto apego a los criterios de racionalidad establecidos hasta ahora y que, por virtud del Reglamento Interior que se reforma se fortalecen; por ello, se suprime la Subsecretaría de Innovación, Ciencia y Desarrollo Tecnológico y se adscriben jerárquicamente a la oficina del Secretario todas las Direcciones Generales.

La Dirección General de Fomento al Desarrollo Tecnológico promoverá el desarrollo tecnológico en materia agropecuaria.

La Dirección General de Investigación impulsará actividades encaminadas a la divulgación de la ciencia y la tecnología, mediante la cooperación y el intercambio de materiales de diversa naturaleza entre instituciones y organismos afines en el Estado y con proyección a nivel nacional e internacional, para generar convenios y alianzas estratégicas.

Asimismo, debe destacarse que la expedición del presente Decreto resulta apegada y congruente con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5080, segunda sección, de fecha veintisiete de marzo de 2013, mismo que en el Eje Rector número 5, titulado "Morelos Transparente y con Democracia Participativa", en el rubro denominado "Austeridad", señala como uno de los objetivos estratégicos del Gobierno de la Visión Morelos, impulsar la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo en las dependencias.



No debe pasar desapercibido que la expedición del presente Decreto se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, legalidad y austeridad; cumpliendo así además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Finalmente, la expedición de este instrumento ha sido objeto de autorización de la Comisión para el Seguimiento y Cumplimiento del Acuerdo de reestructura invocado en el primer párrafo de esta exposición.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA SU
REESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL**

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 5; 6; 17; 22; todo en el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, para quedar como adelante se indica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan una fracción IX al artículo 13, recorriéndose en su orden las actuales fracciones IX, X y XI para quedar como X, XI y XII; una fracción IV al artículo 14, recorriéndose en su orden las actuales fracciones IV, V, VI y VII para quedar como V, VI, VII y VIII; todo en el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, para quedar como adelante se indica.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan las fracciones XVII y XVIII del artículo 2; la fracción II del artículo 4; los artículos 10; 23; todo en el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. a XVI. ...

XVII. Derogada;

XVIII. Derogada;



XIX. a XXI. ...

Artículo 4. ...

I. ...

II. Derogada;

III. a VIII. ...

...

...

Artículo 5. Se adscriben directamente a la Oficina del Secretario la UEJ y la UEFA.

Artículo 6. Se adscriben jerárquicamente a la oficina del Secretario, las siguientes Unidades Administrativas:

- I. La Dirección General de Sistemas para el Gobierno Digital;
- II. La Dirección General de Innovación Industrial;
- III. La Dirección General de Fomento al Desarrollo Tecnológico, y
- IV. La Dirección General de Investigación.

Artículo 10. Derogado.

Artículo 13. ...

I. a VIII. ...

IX. Promover, fortalecer y, en su caso, realizar el desarrollo tecnológico en materia agropecuaria;

X. Instrumentar, coordinar e impulsar el Premio Estatal de Ahorro de Energía de conformidad a lo que establece la Comisión Estatal de Energía;

XI. Coordinar y establecer acciones para el desarrollo tecnológico a través de la promoción y difusión de convocatorias nacionales e internacionales con la finalidad de que las empresas de base tecnológica, instituciones de educación superior y los centros de investigación obtengan apoyos, y



XII. Llevar a cabo anualmente un foro internacional que sea un espacio de encuentro, análisis, discusión y aprendizaje para el desarrollo de políticas públicas relacionadas a la energía y la sustentabilidad con soluciones innovadoras y vinculación del conocimiento con el sector industrial a través de conferencias magistrales, paneles, talleres, exposición de productos y servicios así como encuentros de negocios para fortalecer el ecosistema de innovación en el Estado.

Artículo 14. ...

I. a III. ...

IV. Impulsar, promover y establecer relaciones de colaboración, acciones y actividades encaminadas a la divulgación de la ciencia y la tecnología, mediante la cooperación y el intercambio de materiales de diversa naturaleza entre instituciones y organismos afines en el Estado y con proyección a nivel nacional e internacional, para generar convenios y alianzas estratégicas;

V. Distribuir la inversión pública y privada en ciencia como inversión prioritaria, estratégica y trascendente para el desarrollo sustentable de la Entidad;

VI. Consolidar el Sistema Estatal de Investigadores de acuerdo a lo que establezca la normativa;

VII. Desarrollar las actividades administrativas del FOMIX, y

VIII. Coordinar las actividades relacionadas con la formación de recursos humanos de alto nivel y la gestión del conocimiento.

Artículo 17. La UEJ, para el cumplimiento de las atribuciones a su cargo por virtud del presente ordenamiento, en todo caso, deberá atender, cumplir y hacer cumplir las determinaciones, lineamientos o encomiendas que establezca, expida o instruya la Consejería Jurídica, a través de su Dirección General de Asuntos Burocráticos; so pena de la responsabilidad administrativa, laboral o de cualquier otra naturaleza que, en términos de la normativa, le resulte atribuible.

Artículo 22. Las ausencias temporales hasta por noventa días del Secretario serán cubiertas por la persona titular de la Dirección General que al efecto designe el Secretario.

Artículo 23. Derogado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongán al presente instrumento.

TERCERA. Los Manuales Administrativos de la Secretaría, que por razón de este Decreto se tengan que emitir, deberán expedirse en un plazo no mayor a ciento veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor del presente ordenamiento; en tanto no se expidan dichos Manuales se observarán, en lo aplicable, los vigentes.

CUARTA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, fracción XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; y en los artículos 11, fracción XXXV, y 18, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento, deberá informar a la diversa Secretaría de Gobierno, la supresión de las Unidades Administrativas de aquella, sufridos en virtud de este instrumento.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los veinticinco días del mes de enero de 2016.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MATÍAS QUIROZ MEDINA

LA SECRETARIA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

MORELOS

MARÍA BRENDA VALDERRAMA BLANCO

PODER EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA SU REESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL.